



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA A LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, A FAVOR DE LA 8ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA COMUNIDAD, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL RESCATE EN MONTAÑAS Y SIMAS DE ARAGÓN.

El Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, establece en su artículo 1.º la competencia del Departamento en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida. Así mismo, en su artículo 59 fija las competencias que corresponden a la Dirección General de Interior y Emergencias, concretando en el artículo 62 las que funcional y materialmente se llevarán a cabo en su Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Por su parte la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, tiene por objeto establecer y regular el Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, la coordinación y cooperación entre Administraciones y la colaboración de los sectores públicos, entidades privadas y particulares. Siendo, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la intervención, la restauración, la recuperación de la normalidad, así como la información y la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

Desde el Gobierno de Aragón, así como por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, adscrita al Ministerio de Interior, y ya desde el año 2015 con la firma de un convenio Marco de Colaboración entre ambas partes para el rescate en montañas y simas de Aragón (inscrito en el Registro de Convenios de Aragón con número 2015/1/0032), se es consciente del significativo auge que han venido tomando las actividades relacionadas con el medio natural en la Comunidad Autónoma Aragonesa. Si bien Aragón como referente de destinos tanto turísticos como deportivos, dada su orografía y la oferta de espacios al aire libre, siempre ha sido una comunidad autónoma receptora de usuarios que han venido a visitar sus montañas y que han practicado deporte en ellas, cifras que han venido y siguen incrementándose. Los hábitos de la ciudadanía como en otros muchos sentidos, han variado de manera considerable y los espacios en el medio rural, están siendo referentes tanto a nivel de montañeros especializados como otro tipo de usuarios no tan acostumbrados al medio.

Estas actividades de montaña conllevan un riesgo de accidentes que requieren asistencia sanitaria de características operativas muy específicas motivadas por las peculiares condiciones orográficas de las zonas montañosas, las cuales requieren de medios materiales apropiados y humanos especialmente formados para su asistencia. La Guardia Civil ha cubierto con notable eficacia este tipo de acciones de rescate, y posee una amplia experiencia en ello, contando con medios materiales específicos y personales especializado para realizar esa tarea, tal como



también quedaba constancia en la Memoria Justificativa de fecha 25 de septiembre de 2025 del Director General de Interior y Emergencias.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 11, atribuye a las mismas, entre otras, la función de “auxiliar y proteger a las personas”. Por otro lado, la condición de Policía Judicial que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y al artículo 547 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, tiene la Guardia Civil, facilita las labores de investigación que con motivo de los accidentes deben llevarse a cabo, al objeto de ofrecer a la Autoridad Judicial los elementos objetivos que permitan depurar posibles responsabilidades propias o de terceros en los accidentes ocurridos.

El apartado 2.b) del artículo mencionado de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece una distribución territorial de las funciones encomendadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que la Guardia Civil es competente para ejercerlas en zonas de montaña y cavidades subterráneas. La Guardia Civil cuenta con el Servicio de Montaña y el Servicio Aéreo, que tienen como misión desempeñar las funciones propias de la Guardia Civil en dichas zonas, o en aquellas otras que, por su dificultad orográfica o climatológica, requieran de una especial preparación física y técnica, así como el empleo de medios adecuados.

Por parte de nuestro Estatuto de Autonomía en su artículo 39.1.1ª se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación general del Estado, en los términos que en la misma se establezca, en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.17ª de la Constitución. Por otra parte, el artículo 71 punto 57.ª, recoge como competencia exclusiva la protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido y tras la exposición de las competencias de las dos administraciones implicadas, el 16 de septiembre de 2019 se firmaba un Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad Autónoma de Aragón para el rescate en montañas y cavidades de Aragón con número inscrito en el Registro de Convenios de Aragón 2019/1/0031 (BOE de 26 de diciembre de 2019, BOA de 6 de enero de 2020). El 16 de diciembre de 2022 se firmaba una adenda modificativa con número inscrito en el Registro de Convenios de Aragón 2022/1/0046 (BOE de 31 de diciembre de 2022 y BOA de 24 de enero de 2023). El convenio además quedaba prorrogado el pasado año, ampliando su vigencia hasta el 25 de diciembre de 2027.

En dicha adenda modificativa de 2022, se modificaba la cláusula Cuarta del Convenio, recogiendo a partir de entonces los apartados 2 y 4 lo siguiente:



“2. Al objeto de favorecer y mejorar la prestación del servicio de rescate en montaña en Aragón por la Guardia Civil, garantizando de este modo su mantenimiento y continuidad, y por coadyuvar al desarrollo del presente Convenio, el Gobierno de Aragón, con cargo a sus presupuestos, aportará a la Dirección General de la Guardia Civil los recursos que, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula siguiente, se determinen en la correspondiente Adenda de modificación del Convenio.

.....

4. Anualmente, en el seno de comisión mixta de seguimiento del Convenio se determinarán las prestaciones económicas que haya de aportar el Gobierno de Aragón, mediante el pago directo de la obra, servicio o suministro o mediante el correspondiente ingreso en el Tesoro Público, generando, desde ese momento, crédito en los presupuestos de la Dirección General de la Guardia Civil. Dichas prestaciones económicas, serán aplicadas a las propuestas de la comisión de seguimiento que hayan sido aceptadas por las partes implicadas.

Dicha Comisión en su reunión celebrada el día 4 de junio abordó en su cuarto punto del orden del día las acciones a financiar en el año 2025 por parte del Gobierno de Aragón dentro del marco del convenio, siendo la renovación del material utilizado por el Grupo de Rescate Especial de Intervención en Montaña (GREIM), las obras de mejora de la base de Benasque para convertirla en una helisuperficie 24H, la construcción e instalación de un depósito de combustible o la creación de una zona de oficinas, taquillas y almacenes anexa al hangar las posibles inversiones a realizar.

Dada la situación para el año 2025 de prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la disposición de crédito para la atención de esta subvención está autorizada en el punto decimocuarto de la Orden de 25 de marzo de 2025 del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública; siendo financiada exclusivamente con recursos propios del Gobierno de Aragón con cargo a la posición presupuestaria 12100 G/1213/700001/91002 por un importe total de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias y funciones que me son atribuidas mediante el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la aportación económica del Gobierno de Aragón de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12100 G/1213/700001/91002 (PEP 2015/000104) a favor de la 8ª Zona de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Aragón, del presupuesto autonómico prorrogado para el ejercicio 2025.



SEGUNDO. La financiación con cargo a los presupuestos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, se llevará a cabo previa presentación de certificación emitida por los órganos competentes del Ministerio del Interior del cumplimiento de la finalidad de la actuación prevista y de la aplicación de los fondos destinados a tal efecto.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



ANEXO I-ACTUACIONES-

LOTE	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
1	Ordenadores portátiles	2.000,00 €
2	Traspaleta	1.550,00 €
3	Pantallas interactiva	2.622,09 €
4	Auriculares	3.000,00 €
5	Estación de carga	2.060,00 €
6	Equipo de protección individual	2.250,00 €
7	Material sanitario	6.550,00 €
8	Diferente material	17.400,00 €
9	Emisoras	800,00 €
10	Electrodomésticos	2.020,00 €
TOTAL		40.252,09 €